



BARRANQUILLA



8-1-073023

Nº INCIDENTE 6408285

de Comparendo

1. FECHA Y HORA

ANO: 2018 DIA: 13 MES: 11 HORA: 12 MINUTOS: 12

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VIA PRINCIPAL: BARRIO Prado VIA SECUNDARIA: BARRIO 72 MUNICIPIO: Barranquilla LOCALIDAD/COMUNA: Barranquilla

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

TIPO DOCUMENTO: C.C. C.E. D.E. PAS. T.I. OTRO CUAL? 72225981-35 DIRECCION - RESIDENCIA: Calle 96 #131-30 TELEFONO FIJO O CELULAR: 3013825881

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: Lawrence David De'ou Chumb PERTENECE A POBLACION VULNERABLE: NO

SI NO Cual? NO manifiesta DEPARTAMENTO: Atlántico MUNICIPIO: Barranquilla PAIS: Colombia

3.1 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD

TIPO DOCUMENTO: C.C. C.E. D.E. PAS. T.I. OTRO CUAL? DIRECCION - RESIDENCIA: TELEFONO FIJO O CELULAR: PERTENECE A POBLACION VULNERABLE: SI NO Cual?

3.2 DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONOMICA

RAZON SOCIAL: NIT: DIRECCION: ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO:

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS

ORDEN DE POLICIA MEDIACION POLICIAL TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO
 REGISTRO A PERSONA TRASLADO POR PROTECCION REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE
 USO DE LA FUERZA SUSPENSION INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA
 RETIRO DEL SITIO APREHENSION CON FIN JUDICIAL INCAUTACION DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS
 INCAUTACION APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES

SE PRESENTARON EFECTOS COLATERALES: SI NO Cual?

5. DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: Se encontraban ocupando el espacio público y obstruyendo el sendero peatonal con la motocicleta

DESCARGOS: DFMITE

6. FUNDAMENTO NORMATIVO

ARTICULO										NUMERAL										LITERAL			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D
			4										4										

6.1. MULTA GENERAL

TIPO DE MULTA: 1 2 3 4 NO APLICA MULTA GENERAL NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA

6.2. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

INUTILIZACION DE BIENES PARTICIPACION PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD
 DESTRUCCION DE BIEN REMOCION DE BIENES AMONESTACION DISOLUCION DE REUNION O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PUBLICO NO COMPLEJAS

7. RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SI NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO

Inspección 17

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

Grado, Apellidos y Nombres: PT Escobar María Gústavo Placa Policial: 176073
 Unidad: FUCOT - MESUR Cuadrante o Cargo: Buncam 38 Teléfono: 300600371

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombre y apellidos: No. C.C.:
 Dirección: Teléfono/Celular:

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

HUELLA INDICE DERECHO

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

FIRMA POLICIA: [Firma] FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: [Firma] FIRMA ENTREVISTADO: [Firma]

CC: 1543708 CC: 722448

Van 13.

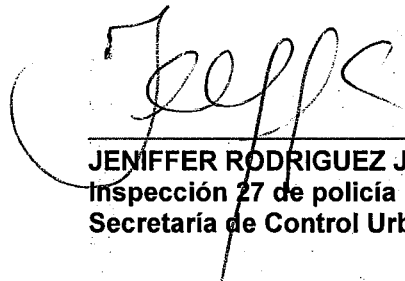
OK
7

**INSPECCIONES DE POLICIA
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO
ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA No. 81073023**

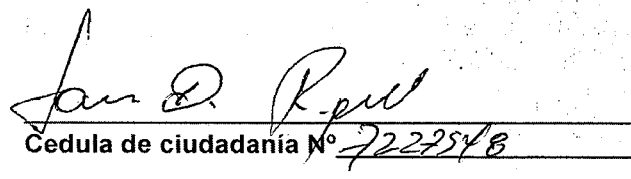
En Barranquilla, siendo las 9:23 am del día 29 de noviembre de 2018, se presenta a las Inspecciones de Policía adscritas a la esta Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, el señor(a) LAUREANO RIPOLL CHARRIS, Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 72.275.481 expedida en Barranquilla, quien en el Despacho del Inspector 27 de Policía, acepta de forma voluntaria la comisión del comportamiento contrario a la convivencia descrito en la Orden de comparendo o medida correctiva No **81073023** artículo 140 numeral 4 de la ley 1801 de 2016 impuesto el día 13 de noviembre de 2018, por el Patrullero ESCOBAR MARTINEZ GUSTAVO y solicita se conmute la Multa tipo 1 señalada en la Orden de Comparendo o Medida Correctiva, por participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 180 de la Ley 1801 de 2016.

Encontrándose la solicitud del señor(a) LAUREANO RIPOLL CHARRIS dentro del término señalado en la Ley, procede este Despacho a agendar su participación a la actividad pedagógica que se llevará a cabo el día **14 de Diciembre de 2018**, a las 10:00 a.m., en las instalaciones del centro cultural del libro antiguo Casa Vargas ubicado en la Carrera **41 No. 33-51 piso 4 de Barranquilla**

Como constancia se suscribe el presente documento y se entrega un ejemplar original el señor(a) LAUREANO RIPOLL CHARRIS



JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ
Inspección 27 de policía Urbana
Secretaría de Control Urbano y Espacio Público


Cedula de ciudadanía N° 7222548



28-12-2018. 27



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario



Certificado de asistencia y aprobación actividad pedagógica
Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público

Orden de detección de Medidas Correctivas No 81073023 del 13 de NOVIEMBRE del 2018.

Se informa que el señor LAUREANO RIPOLL CHARRIS, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 72275481, Asistió y aprobó la actividad pedagógica realizada el día 17 de NOVIEMBRE de 2018 en las instalaciones del Centro Cultural del libro antiguo casa Vargas ubicada en la carrera 41 No. 33-51 piso 4, con una intensidad de 3 horas, conforme a lo dispuesto en el Nuevo Código de Policía y Convivencia Ley 1801 de 2016.

Natalia Pérez Camerano

Natalia Pérez Camerano
Asesora de Despacho
Alcaldía Distrital de Barranquilla
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

72275481



Calle 34 No. 43 31 - barranquilla.gov.co
atenciónalciudadano@barranquilla.gov.co · Barranquilla, Colombia

28-12-2018

**INSPECCION 27 DE POLICIA URBANA
SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO DE
BARRANQUILLA**

**DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 08-001-6-2019-372
POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACION DENTRO
DEL PROCESO VERBAL INMEDIATO**

Expediente: 08-001-6-2019-372

Numero Orden de Comparendo o Medida Correctiva: 8-1-073023

Asunto: RECURSO DE APELACION

Presunto Infractor: RIPOLL CHARRIS LAUREANO DAVID

La Inspección 27 de Policía Urbana, adscrito a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 206, el parágrafo 2 del Artículo 210 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, resuelven los recursos de apelación contra la orden de policía o medidas correctivas impuestas por el Personal uniformado de la Policía Nacional, los comandantes de estación o subestación de policía y los comandantes del centro de atención inmediata de policía, conforme a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

CONSIDERANDO

Que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida correctiva No 8-1-073023 de fecha 13 de noviembre de 2018, mediante código de registro identificado con el No EXT-QUILLA-18-192370 de fecha 15 de noviembre de 2018, para resolver el recurso de apelación interpuesto por el (a) ciudadano (a) **RIPOLL CHARRIS LAUREANO DAVID** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 72275481.

En virtud de lo anterior, procede este Despacho a revisar el Expediente y decidir de conformidad con las Leyes vigentes en la materia.

ANTECEDENTES

El día 13 de noviembre de 2018, a las 10:12 A.M., el patrullero de la Policía Nacional ESCOLAR MARTINEZ GUSTAVO, identificado con la placa policial No 176073, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 209 y 210 y de la Ley 1801 de 2016, adelantó el proceso verbal inmediato dispuesto en el artículo 222 del Código Nacional de Policía y Convivencia, contra el (a) Señor (a) **RIPOLL CHARRIS LAUREANO DAVID** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 72275481, al evidenciarse en la CARRERA 54 CON CALLE 72, el comportamiento contrario a la convivencia descrito de la siguiente forma: “*SE ENCONTRABA OCUPANDO EL ESPACIO PÚBLICO OBSTACULIZANDO EL SENDERO PEATONAL CON LA MOTOCICLETA DFM15E*, conforme al Artículo 140 Numeral 4 de la Ley 1801 de 2016, por lo que se impuso la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No 8-1-073023.

Que la medida señalada por el Patrullero ESCOLAR MARTINEZ GUSTAVO, señalada en la Orden de Comparendo O Medida Correctiva No 8-1-073023 es: **MULTA GENERAL**.

Que el Señor (a) **RIPOLL CHARRIS LAUREANO DAVID** identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No 72275481, presenta recurso de apelación contra la medida correctiva.

No obstante este recurso no procede puesto que el artículo 210 del C.N.P.C señala las “ATRIBUCIONES DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICIA” encontrándose dentro de su competencia conocer en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas plasmadas dentro de la orden de comparendo las cuales son: amonestación, participación de programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, Remoción de bienes que obstaculizan el Espacio Público, Inutilización de bienes y Destrucción de bien de conformidad con el proceso verbal inmediato, de igual forma en el párrafo segundo del mismo artículo se enmarca que contra las medidas previstas en dicha orden de comparendo procede el recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía.

Aunado a lo anterior, procede este despacho a considerar los aspectos de orden legal y emitir un pronunciamiento de acuerdo a lo plasmado por parte del uniformado el cual no señalo ninguna medida correctiva dentro de la orden de comparendo o medida correctiva No. 8-1-073023, por consiguiente, es improcedente el recurso.

En mérito de lo expuesto este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el Recurso de apelación interpuesto por el (a) señor (a) **RIPOLL CHARRIS LAUREANO DAVID** contra la orden de comparendo No. 8-1-073023, conforme a lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito al infractor de la presente decisión para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Infórmese a la Policía Nacional para que actualice la medida correctiva impuesta en la presenta decisión.

Se deja constancia que la presente acta se firma el día 07 de febrero de 2019



JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ
INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyecto: Karina Barraza – Abogada Contratista



QUILLA-19-229847

Barranquilla, septiembre 30 de 2019

Señor

RIPOLL CHARRIS LAUREANO DAVID

CARRERA 9 G NO. 131 - 30

Ciudad

REF: Expediente No. 08-001-6-2019-372

ASUNTO: Citación para notificación personal.

Respetuosamente me permito notificarle que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a Resolver el RECURSO DE APELACIÓN señalado en la orden de comprendo o medida correctiva No 8-1-073023 dentro del expediente 08-001-6-2019-372.

Sírvase acudir con su respectivo documento de identificación y este Oficio, a la Inspección 27 de policía urbana de Barranquilla, ubicada en la calle 34 N° 43-31, piso 4° en horas laborales, dentro de los cinco (5) días al recibo de esta citación, con el objetivo de notificarle personalmente el contenido de la decisión aludida.

Si no comparece al cabo de los cinco días se notificara por la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y en un sitio visible de la inspección.

Cordialmente,

JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ

INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.

SECRETARÍA DE CONTROL URBANO

Proyecto: Karina Barraza – Abogada Contratista